

RESOLUCIÓN.- Guaymas, Sonora, a doce de Abril del año dos mil trece. - -
----- Visto para resolver el expediente de determinación de
Responsabilidad Administrativa número **CMQ 66/12**, instruido al Servidor
Público **C. SILVIA VERONICA ARCE IBARRA**, en su carácter de
Regidor Propietario del H. Ayuntamiento de Guaymas Sonora; por faltar a las
disposiciones previstas por el numeral 63 de la Ley de Responsabilidades de
los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y -----

----- **PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

- - - **PRIMERO.-** Este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental ha resultado ser competente para conocer y resolver del presente procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad, por las razones y fundamentos invocados en el considerando primero de la presente resolución.-----

- - - **SEGUNDO.-** Se declara que existe responsabilidad administrativa a cargo de la **C. SILVIA VERONICA ARCE IBARRA**, en su carácter de Regidor Propietario del H. Ayuntamiento de Guaymas Sonora, por el incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 63 fracciones XXIV y XXVI, 94 fracción II y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.-----

- - - **TERCERO.-** Por la señalada responsabilidad se impone a la **C. SILVIA VERONICA ARCE IBARRA**, una sanción consistente en **APERCBIMIENTO**, conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, debiéndosele advertir de las consecuencia que puede generar la falta administrativa cometida exhortándole a la enmienda y conminándolo con aplicarle una sanción mayor si reincidiere. -----

- - - **CUARTO.-** Notifíquese esta resolución personalmente al encausado y una vez que quede firme la misma, hágase del conocimiento al Secretario del H. Ayuntamiento de Guaymas Sonora, para los efectos legales correspondientes, comisionándose para llevar a cabo las diligencias de notificación, al C. LIC. DANIEL ALEJANDRO VALENZUELA ROBLES como notificador y a los C.C. LIC. RENE FERNANDO SOTO BARRA Y LIC. EVA ALICIA ESCOBEDO GARCIA, todos servidores publico adscritos a esta Unidad Administrativa.-----

- - - **QUINTO.-** Cumplido que fuese lo anterior, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.- Así lo acordó y firma el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, **C. LIC. HECTOR HERNANDEZ GARCIA**, ante la presencia de dos testigos de asistencia con los que actúa y quienes dan fe. -----

Causo estado el 6 de mayo del dos mil trece.

RESOLUCIÓN.- Guaymas, Sonora, a siete de febrero del año dos mil trece.- -----
- - - Visto para resolver el expediente de determinación de Responsabilidad Administrativa número **CMQ 75/12**, instruido al Servidor Público **C. JOSE ALBERTO CABRERA MARTINEZ**, en su carácter de Agente de Policía y Transito Municipal, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Guaymas Sonora; por faltar a las disposiciones previstas por el numeral 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y -----

----- PUNTOS RESOLUTIVOS -----

- - - **PRIMERO.-** Este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental ha resultado ser competente para conocer y resolver del presente procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad, por las razones y fundamentos invocados en el considerando primero de la presente resolución.- -----

- - - **SEGUNDO.-** Se declara que existe responsabilidad administrativa a cargo del **C. JOSE ALBERTO CABRERA MARTINEZ**, en su carácter de Agente de Policía y Tránsito Municipal, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Guaymas Sonora, por el incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 63 fracciones XXIV y XXVI, 94 fracción III y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.- -----

- - - **TERCERO.-** Por la señalada responsabilidad se impone al **C. JOSE ALBERTO CABRERA MARTINEZ**, una sanción consistente en **APERCIBIMIENTO**, conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, debiéndosele advertir de las consecuencia que puede generar la falta administrativa cometida exhortándole a la enmienda y conminándolo con aplicarle una sanción mayor si reincidiere. -----

- - - **CUARTO.-** Notifíquese esta resolución personalmente al encausado y una vez que quede firme la misma, hágase del conocimiento del Director de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Guaymas Sonora, para los efectos legales correspondientes, comisionándose para llevar a cabo las diligencias de notificación, al C. LIC. DANIEL ALEJANDRO VALENZUELA ROBLES como notificador y a los C.C. LIC. RENE FERNANDO SOTO BARRA Y LIC. EVA ALICIA ESCOBEDO GARCIA, todos servidores publico adscritos a esta Unidad Administrativa.- -----

- - - **QUINTO.-** Cumplido que fuese lo anterior, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.- Así lo acordó y firma el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, **C. LIC. HECTOR HERNANDEZ GARCIA**, ante la presencia de dos testigos de asistencia con los que actúa y quienes dan fe. -----

Causo estado el once de abril del dos mil trece.

RESOLUCIÓN.- Guaymas, Sonora, a ocho de febrero del año dos mil trece.-----
- - - Visto para resolver el expediente de determinación de Responsabilidad Administrativa número **CMQ 76/12**, instruido al Servidor Público **C. MARIO ALBERTO CRUZ MEZQUITAN**, en su carácter de Agente de Policía y Transito Municipal, adscrito a la Dirección de Seguridad Publica del H. Ayuntamiento de Guaymas Sonora; por faltar a las disposiciones previstas por el numeral 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y -----

----- **PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

- - - **PRIMERO.-** Este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental ha resultado ser competente para conocer y resolver del presente procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad, por las razones y fundamentos invocados en el considerando primero de la presente resolución.-----

- - - **SEGUNDO.-** Se declara que existe responsabilidad administrativa a cargo del **C. MARIO ALBERTO CRUZ MEZQUITAN**, en su carácter de Agente de Policía y Transito Municipal, adscrito a la Dirección de Seguridad Publica del H. Ayuntamiento de Guaymas Sonora, por el incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 63 fracciones XXIV y XXVI, 94 fracción III y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.-----

- - - **TERCERO.-** Por la señalada responsabilidad se impone al **C. MARIO ALBERTO CRUZ MEZQUITAN**, una sanción consistente en **APERIBIMIENTO**, conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, debiéndosele advertir de las consecuencia que puede generar la falta administrativa cometida exhortándole a la enmienda y conminándolo con aplicarle una sanción mayor si reincidiere.-----

- - - **CUARTO.-** Notifíquese esta resolución personalmente al encausado y una vez que quede firme la misma, hágase del conocimiento al Secretario del H. Ayuntamiento de Guaymas Sonora, para los efectos legales correspondientes, comisionándose para llevar a cabo las diligencias de notificación, al C. LIC. DANIEL ALEJANDRO VALENZUELA ROBLES como notificador y a los C.C. LIC. RENE FERNANDO SOTO BARRA Y LIC. EVA ALICIA ESCOBEDO GARCIA, todos servidores publico adscritos a esta Unidad Administrativa.-----

- - - **QUINTO.-** Cumplido que fuese lo anterior, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.- Así lo acordó y firma el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, **C. LIC. HECTOR HERNANDEZ GARCIA**, ante la presencia de dos testigos de asistencia con los que actúa y quienes dan fe.-----

Causo estado el once de abril del dos mil trece

RESOLUCIÓN.- Guaymas, Sonora, a once de febrero del año dos mil trece.-----
- - - Visto para resolver el expediente de determinación de Responsabilidad Administrativa número **CMQ 77/12**, instruido al Servidor Público **C. JOSE LUIS GONZALEZ VALENZUELA**, en su carácter de Agente de Policía y Transito Municipal, adscrito a la Dirección de Seguridad Publica del H. Ayuntamiento de Guaymas Sonora; por faltar a las disposiciones previstas por el numeral 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y -----3

----- **PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

- - - **PRIMERO.-** Este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental ha resultado ser competente para conocer y resolver del presente procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad, por las razones y fundamentos invocados en el considerando primero de la presente resolución.-----

- - - **SEGUNDO.-** Se declara que existe responsabilidad administrativa a cargo del **C. JOSE LUIS GONZALEZ VALENZUELA**, en su carácter de Agente de Policía y Transito Municipal, adscrito a la Dirección de Seguridad Publica del H. Ayuntamiento de Guaymas Sonora, por el incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 63 fracciones XXIV y XXVI, 94 fracción III y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.-----

- - - **TERCERO.-** Por la señalada responsabilidad se impone al **C. JOSE LUIS GONZALEZ VALENZUELA**, una sanción consistente en **APERCIBIMIENTO**, conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, debiéndosele advertir de las consecuencia que puede generar la falta administrativa cometida exhortándole a la enmienda y conminándolo con aplicarle una sanción mayor si reincidiere.-----

- - - **CUARTO.-** Notifíquese esta resolución personalmente al encausado y una vez que quede firme la misma, hágase del conocimiento al Secretario del H. Ayuntamiento de Guaymas Sonora, para los efectos legales correspondientes, comisionándose para llevar a cabo las diligencias de notificación, al C. LIC. DANIEL ALEJANDRO VALENZUELA ROBLES como notificador y a los C.C. LIC. RENE FERNANDO SOTO BARRA Y LIC. EVA ALICIA ESCOBEDO GARCIA, todos servidores publico adscritos a esta Unidad Administrativa.-----

- - - **QUINTO.-** Cumplido que fuese lo anterior, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.- Así lo acordó y firma el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, **C. LIC. HECTOR HERNANDEZ GARCIA**, ante la presencia de dos testigos de asistencia con los que actúa y quienes dan fe.-----

Causo estado el dia diecinueve de abril del dos mil tece

RESOLUCIÓN.- Guaymas, Sonora, a doce de febrero del año dos mil trece.-----
- - - Visto para resolver el expediente de determinación de Responsabilidad Administrativa número **CMQ 78/12**, instruido al Servidor Público **C. OSCAR ALEJANDRO MARTINEZ ALVAREZ**, en su carácter de Agente de Policía y Transito Municipal, adscrito a la Dirección de Seguridad Publica del H. Ayuntamiento de Guaymas Sonora; por faltar a las disposiciones previstas por el numeral 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y -----

----- **PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

- - - **PRIMERO.-** Este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental ha resultado ser competente para conocer y resolver del presente procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad, por las razones y fundamentos invocados en el considerando primero de la presente resolución.-----

- - - **SEGUNDO.-** Se declara que existe responsabilidad administrativa a cargo del **C. OSCAR ALEJANDRO MARTINEZ ALVAREZ**, en su carácter de Agente de Policía y Transito Municipal, adscrito a la Dirección de Seguridad Publica del H. Ayuntamiento de Guaymas Sonora, por el incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 63 fracciones XXIV y XXVI, 94 fracción III y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.-----

- - - **TERCERO.-** Por la señalada responsabilidad se impone al **C. OSCAR ALEJANDRO MARTINEZ ALVAREZ**, una sanción consistente en **APERCIBIMIENTO**, conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, debiéndosele advertir de las consecuencia que puede generar la falta administrativa cometida exhortándole a la enmienda y conminándolo con aplicarle una sanción mayor si reincidiere.-----

- - - **CUARTO.-** Notifíquese esta resolución personalmente al encausado y una vez que quede firme la misma, hágase del conocimiento al Secretario del H. Ayuntamiento de Guaymas Sonora, para los efectos legales correspondientes, comisionándose para llevar a cabo las diligencias de notificación, al C. LIC. DANIEL ALEJANDRO VALENZUELA ROBLES como notificador y a los C.C. LIC. RENE FERNANDO SOTO BARRA Y LIC. EVA ALICIA ESCOBEDO GARCIA, todos servidores publico adscritos a esta Unidad Administrativa.-----

- - - **QUINTO.-** Cumplido que fuese lo anterior, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.- Así lo acordó y firma el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, **C. LIC. HECTOR HERNANDEZ GARCIA**, ante la presencia de dos testigos de asistencia con los que actúa y quienes dan fe.-----

Causo estado el once de abril del dos mil trece

RESOLUCIÓN.- Guaymas, Sonora, a seis de febrero del año dos mil trece.-----
- - Visto para resolver el expediente de determinación de Responsabilidad Administrativa número **CMQ 79/12**, instruido al Servidor Público **C. SERGIO MARTINEZ RUIZ**, en su carácter de Chofer, adscrito a Secretaria del H Ayuntamiento de Guaymas Sonora; por faltar a las disposiciones previstas por el numeral 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y -----

----- **PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

- - - **PRIMERO.-** Este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental ha resultado ser competente para conocer y resolver del presente procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad, por las razones y fundamentos invocados en el considerando primero de la presente resolución.-----

- - - **SEGUNDO.-** Se declara que existe responsabilidad administrativa a cargo del **C. SERGIO MARTINEZ RUIZ**, en su carácter de Chofer, adscrito a Secretaria del H Ayuntamiento de Guaymas Sonora, por el incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 63 fracciones XXIV y XXVI, 94 fracción III y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.-----

- - - **TERCERO.-** Por la señalada responsabilidad se impone al **C. SERGIO MARTINEZ RUIZ**, una sanción consistente en **APERCIBIMIENTO**, conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, debiéndosele advertir de las consecuencia que puede generar la falta administrativa cometida exhortándole a la enmienda y conminándolo con aplicarle una sanción mayor si reincidiere. -----

- - - **CUARTO.-** Notifíquese esta resolución personalmente al encausado y una vez que quede firme la misma, hágase del conocimiento al Secretario del H. Ayuntamiento de Guaymas Sonora, para los efectos legales correspondientes, comisionándose para llevar a cabo las diligencias de notificación, al C. LIC. DANIEL ALEJANDRO VALENZUELA ROBLES como notificador y a los C.C. LIC. RENE FERNANDO SOTO BARRA Y LIC. EVA ALICIA ESCOBEDO GARCIA, todos servidores publico adscritos a esta Unidad Administrativa.-----

- - - **QUINTO.-** Cumplido que fuese lo anterior, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.- Así lo acordó y firma el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, **C. LIC. HECTOR HERNANDEZ GARCIA**, ante la presencia de dos testigos de asistencia con los que actúa y quienes dan fe. -----

Causo estado el tres de mayo del dos mil trece

RESOLUCIÓN.- Guaymas, Sonora, a cinco de febrero del año dos mil trece.-----
- - - Visto para resolver el expediente de determinación de Responsabilidad Administrativa número **CMQ 81/12**, instruido al Servidor Público **C. CECILIA HERNANDEZ URBALEJO**, en su carácter de Maquinista de Bomberos, en la Comisaría Municipal de Vicam, adscrito a Secretaria del H. Ayuntamiento de Guaymas Sonora; por faltar a las disposiciones previstas por el numeral 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y -----

----- **PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

- - - **PRIMERO.-** Este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental ha resultado ser competente para conocer y resolver del presente procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad, por las razones y fundamentos invocados en el considerando primero de la presente resolución.-----

- - - **SEGUNDO.-** Se declara que existe responsabilidad administrativa a cargo de la **C. CECILIA HERNANDEZ URBALEJO**, en su carácter de Maquinista de Bomberos, en la Comisaría Municipal de Vicam, adscrito a Secretaria del H. Ayuntamiento de Guaymas Sonora, por el incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 63 fracciones XXIV y XXVI, 94 fracción III y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.-----

- - - **TERCERO.-** Por la señalada responsabilidad se impone a la **C. CECILIA HERNANDEZ URBALEJO**, una sanción consistente en **APERCIBIMIENTO**, conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, debiéndosele advertir de las consecuencia que puede generar la falta administrativa cometida exhortándole a la enmienda y conminándolo con aplicarle una sanción mayor si reincidiere.-----

- - - **CUARTO.-** Notifíquese esta resolución personalmente al encausado y una vez que quede firme la misma, hágase del conocimiento al Secretario del H. Ayuntamiento de Guaymas Sonora, para los efectos legales correspondientes, comisionándose para llevar a cabo las diligencias de notificación, al C. LIC. DANIEL ALEJANDRO VALENZUELA ROBLES como notificador y a los C.C. LIC. RENE FERNANDO SOTO BARRA Y LIC. EVA ALICIA ESCOBEDO GARCIA, todos servidores publico adscritos a esta Unidad Administrativa.-----

- - - **QUINTO.-** Cumplido que fuese lo anterior, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.- Así lo acordó y firma el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, **C. LIC. HECTOR HERNANDEZ GARCIA**, ante la presencia de dos testigos de asistencia con los que actúa y quienes dan fe.-----

Causo estado el dia diecinueve de abril del dos mil trece

RESOLUCIÓN.- Guaymas, Sonora, a treinta y uno de enero del año dos mil trece. -----
- - - Visto para resolver el expediente de determinación de Responsabilidad Administrativa número **CMQ 82/12**, instruido al Servidor Público **C. CARLOS ANTONIO LOERA MENDIVIL**, en su carácter de Agente de Policía y Transito Municipal, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Guaymas Sonora; por faltar a las disposiciones previstas por el numeral 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y -----

----- **PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

- - - **PRIMERO.-** Este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental ha resultado ser competente para conocer y resolver del presente procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad, por las razones y fundamentos invocados en el considerando primero de la presente resolución.-----

- - - **SEGUNDO.-** Se declara que existe responsabilidad administrativa a cargo del **C. CARLOS ANTONIO LOERA MENDIVIL**, en su carácter de Agente de Policía y Tránsito Municipal, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Guaymas Sonora, por el incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 63 fracciones XXIV y XXVI, 94 fracción I y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.-----

- - - **TERCERO.-** Por la señalada responsabilidad se impone al **C. CARLOS ANTONIO LOERA MENDIVIL**, una sanción consistente en **APERCIBIMIENTO**, conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, debiéndosele advertir de las consecuencia que puede generar la falta administrativa cometida exhortándole a la enmienda y conminándolo con aplicarle una sanción mayor si reincidiere.-----

- - - **CUARTO.-** Notifíquese esta resolución personalmente al encausado y una vez que quede firme la misma, hágase del conocimiento del Director de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Guaymas Sonora, para los efectos legales correspondientes, comisionándose para llevar a cabo las diligencias de notificación, al C. LIC. DANIEL ALEJANDRO VALENZUELA ROBLES como notificador y a los C.C. LIC. RENE FERNANDO SOTO BARRA Y LIC. EVA ALICIA ESCOBEDO GARCIA, todos servidores publico adscritos a esta Unidad Administrativa.-----

- - - **QUINTO.-** Cumplido que fuese lo anterior, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.- Así lo acordó y firma el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, **C. LIC. HECTOR HERNANDEZ GARCIA**, ante la presencia de dos testigos de asistencia con los que actúa y quienes dan fe.-----

Causo estado el día once de abril del dos mil trece

RESOLUCIÓN.- Guaymas, Sonora, a treinta y uno de enero del año dos mil trece. - - - - -
- - - Visto para resolver el expediente de determinación de Responsabilidad Administrativa número **CMQ 83/12**, instruido al Servidor Público **C. RAUL MUÑOZ AMAYA**, en su carácter de Agente de Policía y Transito Municipal, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Guaymas Sonora; por faltar a las disposiciones previstas por el numeral 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y - - - - -

----- PUNTOS RESOLUTIVOS -----

- - - **PRIMERO.-** Este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental ha resultado ser competente para conocer y resolver del presente procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad, por las razones y fundamentos invocados en el considerando primero de la presente resolución. - - - - -

- - - **SEGUNDO.-** Se declara que existe responsabilidad administrativa a cargo del **C. RAMON MUÑOZ AMAYA**, en su carácter de Agente de Policía y Tránsito Municipal, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Guaymas Sonora, por el incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 63 fracciones XXIV y XXVI, 94 fracción I y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. - - - - -

- - - **TERCERO.-** Por la señalada responsabilidad se impone al **C. RAMON MUÑOZ AMAYA**, una sanción consistente en **AMONESTACION**, conforme a lo dispuesto en la fracción II del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, debiéndosele advertir de las consecuencia que puede generar la falta administrativa cometida exhortándole a la enmienda y conminándolo con aplicarle una sanción mayor si reincidiere. - - - - -

- - - **CUARTO.-** Notifíquese esta resolución personalmente al encausado y una vez que quede firme la misma, hágase del conocimiento del Director de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Guaymas Sonora, para los efectos legales correspondientes, comisionándose para llevar a cabo las diligencias de notificación, al C. LIC. DANIEL ALEJANDRO VALENZUELA ROBLES como notificador y a los C.C. LIC. RENE FERNANDO SOTO BARRA Y LIC. EVA ALICIA ESCOBEDO GARCIA, todos servidores publico adscritos a esta Unidad Administrativa. - - - - -

- - - **QUINTO.-** Cumplido que fuese lo anterior, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.- Así lo acordó y firma el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, **C. LIC. HECTOR HERNANDEZ GARCIA**, ante la presencia de dos testigos de asistencia con los que actúa y quienes dan fe. - - - - -

Causo estado el día once de abril del año dos mil trece

RESOLUCIÓN.- Guaymas, Sonora, a quince de Abril del año dos mil trece. -----
- - - Visto para resolver el expediente de determinación de Responsabilidad Administrativa número **CMQ 88/12**, instruido al Servidor Público **C. ARMANDO ESCALANTE VILLAVICENCIO**, en su carácter de Director de Egresos y Contabilidad del H. Ayuntamiento de Guaymas Sonora; por faltar a las disposiciones previstas por el numeral 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y -----

----- **PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

- - - **PRIMERO.-** Este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental ha resultado ser competente para conocer y resolver del presente procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad, por las razones y fundamentos invocados en el considerando primero de la presente resolución.-----

- - - **SEGUNDO.-** Se declara que existe responsabilidad administrativa a cargo del **C. ARMANDO ESCAÑLANTE VILLAVICENCIO**, en su carácter de Director de Egresos y Contabilidad del H. Ayuntamiento de Guaymas Sonora, por el incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 63 fracciones XXIV y XXVI, 94 fracción II y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.-----

- - - **TERCERO.-** Por la señalada responsabilidad se impone al **C. ARMANDO ESCALANTE VILLAVICENCIO**, una sanción consistente en **APERIBIMIENTO**, conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, debiéndosele advertir de las consecuencia que puede generar la falta administrativa cometida exhortándole a la enmienda y conminándolo con aplicarle una sanción mayor si reincidiere.-----

- - - **CUARTO.-** Notifíquese esta resolución personalmente al encausado y una vez que quede firme la misma, hágase del conocimiento al Secretario del H. Ayuntamiento de Guaymas Sonora, para los efectos legales correspondientes, comisionándose para llevar a cabo las diligencias de notificación, al C. LIC. DANIEL ALEJANDRO VALENZUELA ROBLES como notificador y a los C.C. LIC. RENE FERNANDO SOTO BARRA Y LIC. EVA ALICIA ESCOBEDO GARCIA, todos servidores publico adscritos a esta Unidad Administrativa.-----

- - - **QUINTO.-** Cumplido que fuese lo anterior, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.- Así lo acordó y firma el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, **C. LIC. HECTOR HERNANDEZ GARCIA**, ante la presencia de dos testigos de asistencia con los que actúa y quienes dan fe.-----

Causo estado el día seis de mayo del año dos mil trece

RESOLUCIÓN.- Guaymas, Sonora, a dos de Abril del año dos mil trece.-----

----- Visto para resolver el expediente de determinación de Responsabilidad Administrativa número **CMQ 89/12**, instruido al Servidor Público **C. MARIA CONCEPCION INZUNZA HERNANDEZ**, en su carácter de Coordinadora de la Unidad Básica de Rehabilitación del Sistema DIF Guaymas del H. Ayuntamiento de Guaymas Sonora; por faltar a las disposiciones previstas por el numeral 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y -----

----- **PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

- - - **PRIMERO.-** Este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental ha resultado ser competente para conocer y resolver del presente procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad, por las razones y fundamentos invocados en el considerando primero de la presente resolución.-----

- - - **SEGUNDO.-** Se declara que existe responsabilidad administrativa a cargo de la **C. MARIA CONCEPCION INZUNZA HERNANDEZ**, en su carácter de Coordinadora de la Unidad Básica de Rehabilitación del Sistema DIF Guaymas del H. Ayuntamiento de Guaymas Sonora, por el incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 63 fracciones XXIV y XXVI, 94 fracción II y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.-----

- - - **TERCERO.-** Por la señalada responsabilidad se impone a la **C. MARIA CONCEPCION INZUNZA HERNANDEZ**, una sanción consistente en **APERCIBIMIENTO**, conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, debiéndosele advertir de las consecuencia que puede generar la falta administrativa cometida exhortándole a la enmienda y conminándolo con aplicarle una sanción mayor si reincidiere.-----

- - - **CUARTO.-** Notifíquese esta resolución personalmente al encausado y una vez que quede firme la misma, hágase del conocimiento al Secretario del H. Ayuntamiento de Guaymas Sonora, para los efectos legales correspondientes, comisionándose para llevar a cabo las diligencias de notificación, al C. LIC. DANIEL ALEJANDRO VALENZUELA ROBLES como notificador y a los C.C. LIC. RENE FERNANDO SOTO BARRA Y LIC. EVA ALICIA ESCOBEDO GARCIA, todos servidores publico adscritos a esta Unidad Administrativa.-----

- - - **QUINTO.-** Cumplido que fuese lo anterior, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.- Así lo acordó y firma el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, **C. LIC. HECTOR HERNANDEZ GARCIA**, ante la presencia de dos testigos de asistencia con los que actúa y quienes dan fe.-----

Causo estado el día seis de mayo del año dos mil trece

RESOLUCIÓN.- Guaymas, Sonora, a dos de Abril del año dos mil trece. -----
- - - Visto para resolver el expediente de determinación de Responsabilidad Administrativa número **CMQ 92/12**, instruido al Servidor Público **C. NORZALISENA AVILES JAUREGUI**, en su carácter de Coordinadora de Programas Alimentarios del Sistema DIF Guaymas del H. Ayuntamiento de Guaymas Sonora; por faltar a las disposiciones previstas por el numeral 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y -----

----- PUNTOS RESOLUTIVOS -----

- - - **PRIMERO.-** Este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental ha resultado ser competente para conocer y resolver del presente procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad, por las razones y fundamentos invocados en el considerando primero de la presente resolución.-----

- - - **SEGUNDO.-** Se declara que existe responsabilidad administrativa a cargo de la **C. NORZALIZENA AVILES JAUREGUI**, en su carácter de Coordinadora de Programas Alimentarios del Sistema DIF del H. Ayuntamiento de Guaymas Sonora, por el incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 63 fracciones XXIV y XXVI, 94 fracción II y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.-----

- - - **TERCERO.-** Por la señalada responsabilidad se impone a la **C. NORZALIZENA AVILES JAUREGUI**, una sanción consistente en **APERIBIMIENTO**, conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, debiéndosele advertir de las consecuencia que puede generar la falta administrativa cometida exhortándole a la enmienda y conminándolo con aplicarle una sanción mayor si reincidiere.-----

- - - **CUARTO.-** Notifíquese esta resolución personalmente al encausado y una vez que quede firme la misma, hágase del conocimiento al Secretario del H. Ayuntamiento de Guaymas Sonora, para los efectos legales correspondientes, comisionándose para llevar a cabo las diligencias de notificación, al C. LIC. DANIEL ALEJANDRO VALENZUELA ROBLES como notificador y a los C.C. LIC. RENE FERNANDO SOTO BARRA Y LIC. EVA ALICIA ESCOBEDO GARCIA, todos servidores publico adscritos a esta Unidad Administrativa.-----

- - - **QUINTO.-** Cumplido que fuese lo anterior, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.- Así lo acordó y firma el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, **C. LIC. HECTOR HERNANDEZ GARCIA**, ante la presencia de dos testigos de asistencia con los que actúa y quienes dan fe.-----

Causo estado el dia seis de mayo del dos li trece